

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 856**  
**26 de noviembre de 2020**

**"Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano, para mitigar, controlar y prevenir el contagio por COVID 19 (versión 2)"**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Universitaria María Cano, en cumplimiento de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución Rectoral 833 de 2020, mediante la cual adoptó el protocolo general *de* bioseguridad para mitigar, controlar y prevenir el contagio por COVID 19.

Que en el mes de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió, *los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa"*, lo cuales han sido acogidos por la Institución.

Que igualmente se han implementado las buenas prácticas para evitar el contagio del COVID-19 en el entorno institucional, tal como lo ha señalado la Directiva 013 del 04 de junio de 2020, del Ministerio de Educación Nacional.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones observando las medidas de bioseguridad.

Que el Comité COVID 19, conformado en la Fundación Universitaria María Cano, viene apoyando las decisiones de la Rectoría para el retorno gradual y progresivo con todas las medidas de seguridad de nuestros colaboradores, estudiantes, contratistas, proveedores y sus familias.



Que en virtud de lo señalado en el párrafo 1. del artículo primero de la Resolución 833 de 2020, con el fin de mantener actualizado las disposiciones normativas institucionales, se hace necesario integrar a las condiciones generales señaladas en el protocolo de bioseguridad exigidas por la Resolución 666 de 2020, las condiciones especiales que han sido reguladas por la Resolución 1721 de 2020, del Ministerio de Salud y protección Social para el regreso gradual y progresivo de la comunidad universitaria.

Que con la línea que nos da la Resolución 1721 de 2020, iniciamos una fase de orientación pedagógica y de bioseguridad, tanto para la continuidad del trabajo académico en casa, como para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad bajo esquema de alternancia.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir la 2ª versión del Protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano para mitigar, controlar y prevenir el contagio por COVID 19 y actualizar la Resolución 833 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Integración nuevo capítulo.** Integrar a la 2ª versión del protocolo de Bioseguridad de la Fundación Universitaria María Cano, un nuevo capítulo (19), que acoge los lineamientos de las Resoluciones 666 del 24 de abril y 1721 del 24 de septiembre de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO:** Cuando se requiera de la actualización o modificación del Protocolo de Bioseguridad, se incluirá una nueva versión del mismo, publicándose y dándose a conocer por los mismos medios que la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: Destinatarios.** Toda la comunidad de la Fundación Universitaria María Cano en sus sedes Medellín, Cali, Popayán y Neiva: empleados administrativos y docentes, estudiantes, contratistas independientes, sean personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO:** Todos los supervisores e interventores de contratos en que sea parte la Fundación Universitaria María Cano, velarán por la oportuna implementación de protocolos de bioseguridad, de parte de los contratistas.

**ARTÍCULO CUARTO: Responsables.** La Rectoría estará apoyada por el Comité COVID19, conformado como lo establece la Resolución Rectoral 818 de 2020 y quienes serán los



**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

responsables de la implementación del protocolo de bioseguridad, así como de mantener actualizado el mismo, según las disposiciones que sean expedidas en la materia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** Esta resolución rige a partir de su expedición y prevalecerá de manera excepcional, transitoria y temporal durante el plazo que perdure emergencia sanitaria y deroga la Resolución 833 de 2020, teniendo en cuenta la actualización del protocolo de bioseguridad en su segunda versión.

**PARÁGRAFO:** Las demás normas y procedimientos que no fueron objeto de ninguna aclaración, modificación o interpretación, continuarán rigiéndose conforme con las normas institucionales.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 26 días del mes de noviembre de 2020.



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector